

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 026**

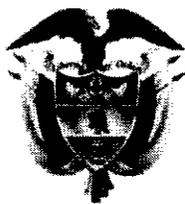
No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SING	7627540890012019.00467-00	MERCAPIVA S.A.	OSCAR IVAN CASTRO ARIAS Y OTRO	SEGUIR LA EJECUC PROCES	19-AGOST-2021
2.	EJECUT. SING	7627540890012019.00210-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	FABIAN COLLO BALTAZAR Y OTRA	APRUEBA LIQUIDAC. COSTAS	20-AGOST-2021
3.	EJECUT. SING	7627540890012019.00167-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	ENRIQUE MESTIZO ARBOLEDA Y .....	APRUEBA LIQUIDAC. COSTAS	20-AGOST-2021
4.	EJECUT. SING	7627540890012017.00143-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	OSCAR EDUARDO ESPINOZA GRIJALB	APRUEBA LIQUIDAC. COSTAS	20-AGOST-2021
5.	EJECUT. SING	7627540890012017.00528-00	BANCO BANCAMIA S.A.	CHARID CAMPIÑO ROMERO Y OTROS	APRUEBA LIQUIDAC. COSTAS	20-AGOST-2021

**NOTA.:** De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: " ...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico [j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**FIJADO HOY 20 DE AGOSTO DE 2021**

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 016.**

**RADICACIÓN 76-275-40-89-001-2019-00467-00**

**DEMANDANTE: MERCAPAVA S.A.**

**APODERADO: Dra. JACQUELINE OTERO MACHADO**

**DEMANDADOS: OSCAR IVAN CASTRO ARIAS y JOSÉ IVÁN  
CASTRO VIVAS.**

**Florida, Valle, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

La empresa **MERCAPAVA S.A.**, , representada legalmente por el señor **FABIO PAVA GONZALEZ**, o quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, ha intentado demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de las personas y bienes de los señores **OSCAR IVAN CASTRO ARIAS** y **JOSÉ IVÁN CASTRO VIVAS**, identificados con las C.C. Nros. 16.896.394 y 14.884.645., respectivamente., a fin de obtener el pago de una obligación contenida en el **PAGARÉ SIN NRO.**, en cuantía de un saldo insoluto al capital por **\$35.116.980.00.**, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 15 de Junio de 2018, y costas y para ser cancelados en éste Municipio de Florida, Valle.

Como la demanda se ajusta a los presupuestos legales, por Auto Interlocutorio Nro. 114 del 17 de Febrero de 2020 (Flio. 12), se libró mandamiento de pago en contra de las personas naturales antes mencionadas, las que fueron notificadas de manera personal a cada uno de los demandados, tal como lo muestran los reportes de las empresas de Mensajería "SERVIENTREGA" obrantes a folios 18 al 30 del expediente, que dan cuenta que tanto la citación, como el Aviso, fueron recibidos en el lugar de residencia de los demandados por la señora **ANA GLADYS ARIAS**, advirtiéndole que la parte ejecutada, no hizo uso de su derecho de hacerse representar y controvertir la presente demanda

ejecutiva interpuesta por la empresa MERCAPAVA S.A., dentro del término concedido para ello.

### **CONSIDERACIONES**

**EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO** en su artículo 422, determina los eventos en que se puede demandar ejecutivamente las obligaciones cuando son expresas, claras y exigibles y que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, que provengan de Sentencia o providencia de autoridad competente.

En el presente caso se trata de unas obligaciones contenidas en un pagaré, como ya se dijo, que reúne las exigencias de Ley, y que por lo tanto se pueden hacer exigibles, desde la fecha de creación del mismo.

La parte ejecutada dentro de los términos otorgados por la Ley e indicados en el artículo 442, numeral 1º del C. General del Proceso, no propuso ninguna excepción que enervara las pretensiones de la parte ejecutante, por tanto se procede a dictar el Auto ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Mandamiento Ejecutivo de acuerdo al mandato del artículo 440 del C. General del Proceso.

Así las cosas, y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y reunidos los presupuestos procesales para la prosperidad de ésta clase de actuaciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENASE** seguir adelante con la Ejecución en el presente proceso en la forma y términos en que quedará especificado en el Auto del Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO: PRACTIQUESE** por cualquiera de las partes, la liquidación del crédito. (Art. 446, Numeral 1º del C. General del Proceso).

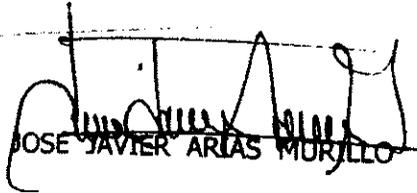
**TERCERO: CONDENASE** en **COSTAS** a la parte ejecutada, las cuales se liquidan de la siguiente manera:

**TERCERO: CONDENESE en COSTAS a la parte ejecutada, las cuales se liquidan de la siguiente manera:**

Agencias en Derecho.....	\$3.511.700.00
Correo Notificación.....	\$ 43.500.00
Aviso.....	\$
Inscripción Embargo y Registro.....	\$
Otros.....	\$ _____
<b>Total.....</b>	<b>\$3.555.200.00</b>

**CUARTO:** De la anterior liquidación, se corre traslado por el término de tres (3) días para los fines pertinentes de Ley.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

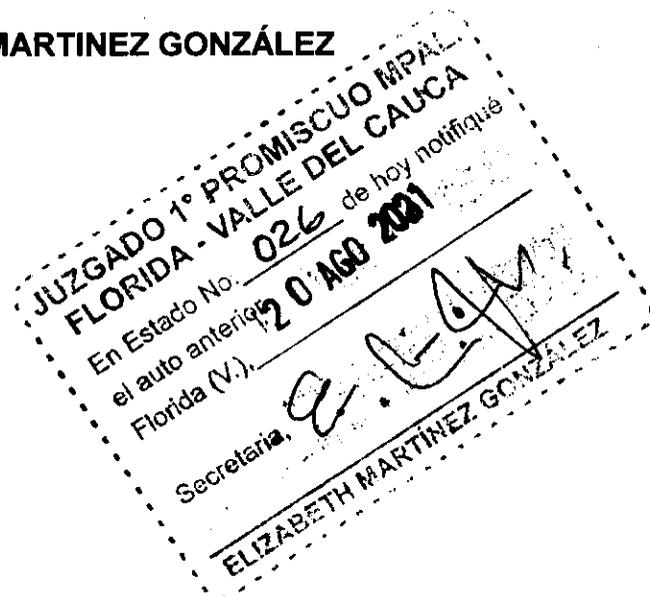


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

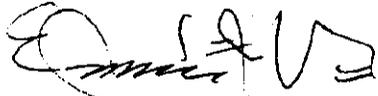
Juez

**ELIZABETH MARTINEZ GONZÁLEZ**

Secretaria



**INFORME DE SECRETARIA:** Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-



ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ  
Secretaria.-

Florida Valle, 20 de agosto de 2021

**EJECUTIV - SINGULAR ...2019.00210**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Florida Valle, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

**RESUELVE :**

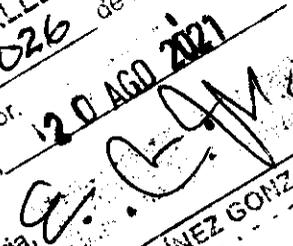
Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: FABIAN COLLO BALTAZAR y NORALBA CHOSCUE DAGUA, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCOU MPAL  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 026 de hoy notifique  
el auto anterior.  
Florida (V.) 20 AGO 2021  
Secretaria,   
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

**INFORME DE SECRETARIA:** Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-



ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ  
Secretaria.-

Florida Valle, 20 de agosto de 2021

**EJECUTIV - SINGULAR ...2019.00167**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Florida Valle, veinte de agosto de dos mil veintiuno

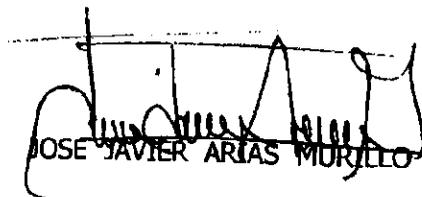
Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

**RESUELVE :**

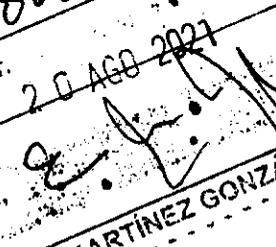
Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: ENRIQUE MESTIZO ARBOLEDA y LUIS ALBERTO YTACUE CAMPO, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

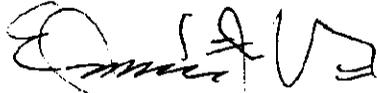
El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCOU MPAL.  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 026 de hoy notifique  
el auto anterior.  
Florida (V.). 20 AGO 2021  
Secretaria,   
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

**INFORME DE SECRETARIA:** Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-



Florida Valle, 20 de agosto de 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ  
Secretaria.-

**EJECUTIV - SINGULAR ...2017.00143**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Florida Valle, veinte de agosto de dos mil veintiuno

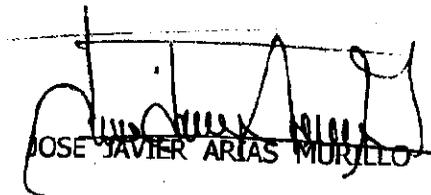
Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

**RESUELVE :**

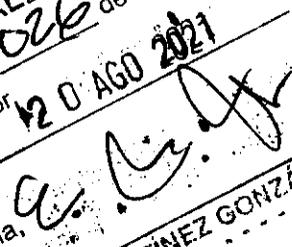
Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: OSCAR EDUARDO ESPINOZA GRIJALBA, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

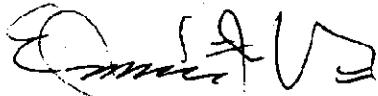
El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCOU MPAL  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 026  
el auto anterior 12 0 AGO 2021 de hoy notifique  
Florida (V.).  
Secretaria,   
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

**INFORME DE SECRETARIA:** Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-



Florida Valle, 20 de agosto de 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ  
Secretaria.-

**EJECUTIV - SINGULAR ...2017.00528**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Florida Valle, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

**RESUELVE :**

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: CHARID CAMPIÑO ROMERO, CAROLINA GALARZA VALENCIAI y LUIS OBIDIO CAMPIÑO CARVAJAL, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

